miento. Así adquirira forzosamen-

# capitanes, si como es de esperar. quebrantable, de su conducta

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obli-atorias, para cada capital de provincia desde que se publica ficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los gdemás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviem-bre de 1857.

Las leves, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las auteridades al Gobernador respectivo, por c ivo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exemos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración

2. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación o dependencia de la Administración Civil de donde procedan.

Ordenes y disposiciones del Excano. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito. Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de pri-mera instancia y demas autoridades militares judiciales de

la provincia.
4. Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependen-

cias de la Administracion económica provincial.

5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

#### PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Madrid 5 de Noviembre de 1864.

(Gaceta del dia 28 de Octubre.) EXPOSICION AS. M.

#### SEÑORA:

Vuestro Consejo de Ministros, en cumplimiento de las órdenes de V. M., se ha ocupado muy detenidamente de la direccion, educacion y enseñanza que ha de darse al Serenísimo Sr. Príncipe de Astúrias. Los precoces talentos que en S. A. se anuncian, y el rápido desarrollo de sus facultades, despertaron "en V: M. el pensamiento de dar por terminado el período de su educacion de la infancia que tan sabiamente ha dirijido V. "M. para dar principio á la profesional y extensa que há menester el que está llamado a regir un dia al noble pueblo español. Desde aquel momento preocupa prufundamente el ánimo de V. M. el árduo y difícil problema de la índole y condiciones de esa educacion, anhelando el acierto, en el cual se interesan todos los afectos de V.M., los de Reina y los de

Vuestro Gobierno, Señora, le ha dado igual importancia; ha medita-

do mucho, ha dudado tambien, pero el estudio y la discusion le han decidido al fin, afirmándole màs y más en su pensamiento. Las diferentes opiniones en distintos tiempos sostenidas acerca de la educacion y enseñanza de los Príncipes, comparadas con los resultados prácticos que han producido en las naciones, y que la historia nos trasmite, revelan una verdad incontestable, y es que esa gravísima cuestion no puede resolverse en absoluto. Las condiciones de la direccion, educacion y enseñanza de los Principes, han de ajustarse á las de la época que alcanzan y á las del pueblo que han de regir. Cuando este principio se olvida ó se quebranta la falta se expía muy caramente.

Esta, es, Señora, la regla que han reconocido vuestros Ministros como fundamental para procurar la solucion de tan difícil problema. Obedeciendo á ella, é indagando el espíritu y condiciones de nuestra época, han tenido que reconocer que en todas ha sido, no solo conveniente, sino necesario, que el Monarca sea ilustrado; en nuestro siglo esta necesidad es mucho más apremiante y comprensiva por la indole de su civilizacion y por el alcance á que han llegado los conos cimientos humanos. El Rey ha de poseer una instrucciou extensa, y ni aun esto basta: es indispensable que tenga iniciativa propia y altas condiciones de mando: esto quiere decir que el cultivo de sus talentos, por esmerado que sea, no satisface las necesidades de la época: es necesario tambiem que se dirija y forme su caracter. La educacion, pues, y la enseñanza han de caminar á la par juntas participando de una misma indole, encaminadas, á un mismo fin, cuidando de que la una no destruya lo que crée la otra.

Las circunstancias actuales de la

Europa esfuerzan todavía más este principio. El enorme poder de la Monarquía española en el siglo XVI tuvo en alarma á la Europa entera, y aunque la falta de condiciones de los sucesores del Sr. D. Felipe II, dió tranquidad á esta y ocasion para que se debilitara extremadamente la España el coloso á quien ántes tauto se temia, al anunciarse el tránsito de esta corona á la dinastía de los Borbones, casi todas las naciones de Europa se lanzaron á la guerra, naciendo la idea de un necesario equilibrio entre las mismas. Los tratados de Utrech, de Lóndres y de Viena se encaminaron à este objeto. Pero como la realizacion del pensamiento, aunque pudiese conjurar el mal temido, era imposible, la guerra se produjo al primer encuentro. Ella tomó espantosas proporciones bajo el Consulado del Imperio de Napolen I; y á la caida de este, renació de nuevo la idea del soñado equilibrio, y á establecerlo díjose que se dirijió al célebre tratado de Viena de 1815. Las guerras, no obstante, han vuelto á encenderse, y por desastrosas que hayan sido, no se reputan por los hombres pensadores sino como ténue preludio de las que se temen y se esperan.

Una circunstancia notable se ha advertido en ella, y es que los soberanos todos de las naciones beligerantes, han conducido sus respectivos ejércitos á la pelea, haciéndose personal de los Monarcas la causa de los pueblos. Por ello quizá tambien se observa que la educacion que se dá hoy en todas las partes á los Príncipes, es preferentemente militar en sus condiciones todas. La España no puede seguir un rumbo diferente del que llevan las demás Potencias Europeas; los intereses que puedan ajitarse no han de serle indiferentes, y vuestro Gobierno tampoco se ha sin exajeracion y con descerni-

de olvidar que la nacion Española, de gloriosos recuerdos y de la más brillante historia, conserva su altivez y el vivo sentimiento de su dignidad y su decoro. No se lanzará en aventuras imprudentes ni en in. convenientes conquistas, que las ideas de nuestro siglo repulsan; pero si un dia la guerra arde, quiere y debe presentar la aptitud que demandan su dignidad y sus intereses. Y como la causa de esa perturbacion no es pasajera. y aunque lo fuese, no dejará de reproducirse á la larga, debe cojerle prevenido y

dispuesto. La nacion sufriria en silencio, sí, pero profundamente si el que hoy es su Príncipe, llegado el caso, no pudiese mostrar los bríos de sus augustos progenitores por haber descuidado ó equivocado la educacion que las circunstancias aconsejan. Si las condiciones de nuestra pátria y el Estado de la Europa inclinan á que la dirección, educación y enseñanza que se dé al Principe sea preferentemente militar, hasta temerario seria darle un rumboopuesto, y no se crea que el objeto se conseguiria dándose una direccion diferente à la educacion, aunque instruyendo al Príncipe en los conocimientos indispensables del arte de la guerra. No se olvide que la razon fundamental que decide á vuestro Gobierno á esa educacion preferentemente militar, es la conveniencia y aun la necesidad de formar su carácter acomodándolo à las circunstancias de nuestra nacion y de la época. Para ello ha de acostumbrarse á S. A. R. desde sus más tiernos años á tratar la milicia, descender à sus detalles, profundizar sus principios, conocer los resortes de su fuerza, las condiciones de su organizacion, y empaparse en su espiritu hasta

apropiarselo en lo que conviene,

Domingo 6 de Noviembre de 1864.

miento. Así adquirirá forzosamente las condiciones de los grandes capitanes, si, como es de esperar, el genio ayuda á los elementos con que cuenta.

La preferencia en la direccion no excluye, antes sí supone que al Príncipe se ha de dar, á la par que una instruccion militar completa en todos sus ramos, la religiosa, moral, científica y literaria que permitan sus facultades. Ni un momento se ha de olvidar que la Religion es el Código de los Monarcas, la que les enseña su dependencia del Supremo Juez, la que reprime sus torcidas tendencias y refrena sus pasiones. Por lo mismo, y por ser estos sus legítimos protectores, la ed acacion religiosa del Príncipe ha de dirigirse con más filosofía, con más sano criterio y con más profundo estudio de su moral, que la que necesita un particular, aunque sea de la más encumbrada posicion social. La enseñanza que reciba en este orden ha de ser incesante, contínua, progresiva y en relacion con el desarrollo de su inteligencia. Pero esta enseñanza es necesario, imprescindible, que sea pura, libre de error, pero exenta de preocupaciones y altamente ilustrada.

El Príncipe debe poseer los demás conocimientos humanos en cuyos detalles no puede entrar vuestro Gobierno. Pero á él cumple recomendar muy particularmente un ramo imprescindible, el del derecho político del que hoy dia ha de ser de V. M. no consignan, tienen la nalmente.

su pueblo. Ese derecho, Señora, es el libro de los Reyes, el cánon inquebrantable de su conducta, la razon de sus actos oficiales. Pero ¡cuán delicada es esta enseñanza para un Principe! ¡Con cuánta filosofía, discrecion y patriotismo hay que trasmitirla á su alma! Vuestro Consejo fia en la alta prevision de V. M. y en el amor entrañable que profesa á su augusto Hijo y á su pátria, que velará vigilante para que ese estudio no sea un alimento nocivo que dane á esos des objetos predilectos é igualmente caros á V. M.

Resta á vuestro Consejo hacerse cargo de una indicacion de V. M. Sus Ministros han observado la educacion esmerada que V. M. ha sabido hacer dar á su augusto Hijo, correspondiente á su edad, y no ha podido dejar de admirar el esquisito tino con que V. M. la ha dirigido. Este hecho, Señora, bastaba para inspirarles el deseo de que V. M. se reservase hoy la direccion superior de su enseñanza y educacion, ya que no pueda ser la inmediata por su calidad de profesional y las demás circunstancias que se alcanzan á todos. Mas V. M. abunda en este pensamiento, y para su Gobierno esta es una gran garantía del acierto de la direccion, educacion y enseñanza del Príncipe y de sus felices resultados.

Fundados, pues, vuestros Ministros en la razones expuestas y en las más que por no fatigar el ánimo

se lanzaron a la

miento, sunque pudiese conjurar el inadiese mostrar los bries de sus au-

honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de de-

Madrid 27 de Octubre de 1864.— SEÑORA: A L. R. P. de V. M .-El Duque de Valencia.—Alejandro Llorente.—Lorenzo Arrazola.—Fernando Fernandez de Córdova. -- Manuel García Barzanallana. - Francisco Armero.—Luis Gonzalez Brabo . - Antonio Alcalá Galiano . - Manuel de Seijas Lozano.

#### REAL DECRETO.

En atencion á lo expuesto por mi Consejo de Ministros, y deseando que la direccion, educacion y enseñanza de mi augusto Hijo el Serenísimo Príncipe dp Astúrias corresponda á las necesidades y á los altos intereses de la Nacion,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se dará principio desde luego á la ensoñanza profesional del Príncipe de Astúrias en sus diferentes grados, conforme al desenvolvimiento de sus facultades.

Art. 2.º Por los respectivos Ministerios, y con acuerdo del Con. sejo de Ministros, se me propondrán los diferentes Profesores que se creyesen convenientes para la educacion y enseñanza del Príncipe, segun las necesidades de esta.

Art. 3.º Me reservo la alta direccion y enseñanza del Príncipe de Astúrias para ejercerla por mí. perso

> ion no puede resolv to. Las condiciones

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.-Está rubricado de la Real mano. - El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Nar-

#### Ministerio de la Guerra,

#### REAL DECRETO.

En vista del Real decreto de esta fecha dando organizacion al cuarto del Príncipe de Astúrias, y atendiendo á las circunstancias que concurren, especialmente para el Profesorado, en los individuos que Me ha propuesto mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director de estudios y educacion militar del Príncipe al Mariscal de Campo Don Antonio Sanchez Osorio, y Profesores, á D. Emilio Bernaldez y Fernandez de Folguera, Coronel de infantería y Teniente Coronel de Ingenieros; D. Martiniano Moreno y Lucena, Teniente Coronel de Estade Mayor; D. Enrique Solá y Valles, Teniente Coronel de Infantería; D. José Sanchiz y Castillo, Comandante de Artillería, y D. César Tournelle y Ballaga, Capitan de Caballería.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.-Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdoba.

(Q. D. G.)) su augusta Real fa-

sin novedad en en importante

## sol same a service ordina SECCION TERCERA.

#### ved sup le le education ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROVISIONES DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA. ere como la realizacion del pensa- Les su Principe, llegado el caso, no

RELACION de las compras verificadas durante el mes de Octubre último por la Factoria de Provisiones en esta capital, con expresion de sus valores, puntos y sugetos de quienes se adquirieron, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, en circular de 11 de Julio próximo pasado, á saber:

ne dile	noi PUEBLOS	cada de este, rella- cadel soñado equira a que la di blecerlo difose que soñanza qu	o al à v. Hadon -9do e di		CEBADA.			PAJA.		RAMAJE.		
DIAS.	donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	Número de	1 08	a una	Número de		la uni	Número de	Su valor	Número de	Su valor .
pues-	poderus di olimbi di	guerras, no obs- merario se	Fans. Culls.	Peso.	Valor.	Fans. Culls.		. Valor.	Quints. Lbs.	quintal.	Quints. Libs.	
02 00	Valledal: de propinsi	on a chromaters. ) to, y no s	S. han vuel	00	Rs. Cs.	ecesario, q	1 04	Rs. Cs.	Se- venie	Rs. Cs.	od our and	Rs. Cs.
2002	Idem	D. Hilario Aguilar Patricio Gutierrez	28 36	90   90	40 »	(a) (a) (b) (b) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c	iau»i	%2. %3 x	Mona	THE ASING	Carl Carl	n n
-00 4	Idem	Hilarion Llorente	onia" e	200	» »	238 12 2,000 *	68	25 » 25 90	CA C SIGIO	salne enas.	soces tarente	erd ao.i"
4	Idem Medina	Bráulio Gallego	D 39	»	» »	100 »	68	22 0	olobii a mon	go etwowa	sian, y el r	DUMES OF N
4	IdemValladolid	El mismo	120500in mil	94	38 50	20 "	68	» » 25 »	moole a loan	to de dar	Recultages to	als oh
	Idem	Vicente Raiz	beoret en	»	» »	20 20	»	» »	130 25	6 90	boltng lo. of	Edimes!
15	Idem	Patricio Gutierrez Antonio Gomez Alonso	intes, ion	150	» »	92 » 45 »	68 68	25 » 25 50	Descou » -Sh	or tane sa	la infançia	oli"noio"
17	Medina	Florentino Lambas	dio 500 0% i	94	38 50	ive propia y	i din	m sgr	asu a que t	ix3 y lean	a dirijido	1 otaeca
20 22	Valladolid Medina	Guillermo Leon	500 »	94	38 50	41 24	68	25	ma- econdi	que esta lla	menester ol	diamage
23	Valladolid	Vicente Ruiz	as»maid Pon	2	00.00	47 »	68	25 50	aron olds	if nobleapa	gir unadia	» ob »
24	IdemIdem	Leon Parra  Deogracias Gonzalez	08 2 10 20	n )	» »	4 2	68	24 "	121	6 90	Desde sque	or dso
24	Idem	Patricio Gutierrez	partes a los	a p	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	268 »	68	26 25		me loo i loo	de l'abration	q squo
	MedinaValladolid	Juan Gonzalez Ceballos Jacinto Perez		DO D	» »	400 * 76 36	68	23 » 25 »	edu- i me si	are do ana	e v condicio	Obside s
SETOI	I He objection do su I	Treamon Loren lab assessed	T CONTRACTOR			THE OR THE	A C. L.	un nearle	n el l y la	a otrains (	obeelodera	

NOTA La venta de trigo en los mercados de Castilla es convencional, no habiendo un tipo fijo en su expendicion, aun cuando en el Canal de Castilla se hace generalmente por libras. La cebada se verifica por fanegas sin peso, y la paja por carros reduciéndolos á quintales, segun el peso

que arrojen.
Valladolid 1.º de Noviembre de 1864.--El Administrador principal, Pablo Minguez Santiago.-V.º B.º---El Comisario de Guerra Inspector, Fermin Oteiza.

El Comisario de Guerra de 1.ª clase Inspector de Utensilios de esta plaza, THEV HE SAGGHEM

Hace saber: Que no habiendo surtido efecto por falta de licitadores la subasta intentada el dia 31 de Octubre próximo pasado con el objeto de contratar la adquisicion de diez y seis mil arrobas de carbon de encina de canutillo para el servicio de la Factoría del propio ramo en esta plaza, con arreglo á lo que está prevenido, se convoca á una segunda y formal licitacion, que tendrá lugar á las doce de la mañ na del dia 15 del actual en la expresada Factoría, sita en la calle de los Anades, nú-

basta and antiquoions of lare to a la Valladolid 4 de Noviembre de 1864.—Fermin Oteiza.

mero 3, bajo las mismas condiciones y precio límite que sirvió de base en la referida primera su-

#### Núm. 512.

objeto de proceder al nombra-

D. Bernardo Maria Hervás, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Cito, llamo y emplazo á D. Francisco de Guzman, Mayor que fué del Presidio de esta ciudad, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á contestar à los cargos que contra él resultan en la causa criminal, pendiente por el delito de abuso cometido en el ejercicio de tal cargo, reteniendo en dicho Establecimiento al penado Pascual Bernat Ramos por espacio de diez y ocho meses, despues de cumplir su condena: Apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. - Bernardo Maria Hervás -Por mandado de Su Señoría, Justo Melón Sancheza

hoy, al por mayor y menor de

los goueros catalanes, como son:

'madapelanes, color de guineas, alpacas, indianas, alpacas, indianas, alpa-La persona que hubiese hallado una pollina, que se estravió el dia 23 del mes último en Medina del Campo, y cuyas señas á continuacion se expresan, se servirá manifestarlo á D. Salustiano Barro cal, vecino de Villanueva de las periores hasta hoy concernor En

#### los primer SAÑAS inimin sera una

Alzada, cinco cuartas y media edad, seis años; señalada en la costillas con una herida cica trizada; pelo, súcio; vientr blanco. Libertad, wiii

## PARTIDO JUDICIAL DE LA NAVA DEL REY.

EXTRACTO de inscripciones defectuosas que se hallan en el registro de este partido, desde el año 768 al de 1862, ambos inclusive.

#### PUEBLO DE TORRECILLA DE LA ORDEN.

C.A.	Situacion de los in- muebles y nom- bres con que son conocidos.	Naturaleza de las fincas.	guo.	NOMBRES  fo- er- er- omo de los interesados, o.	mohl mehl Linderos.	Objeto de las inscripcio-nes.	Años en que se verifica-ron.
	No consta.	Urbana.	z Dieze	» O. Eladio Nieto.	No consta.	compra.	1839.
	1481 Id b	Rústica. Idem.		» Manuel Velazquez. » José Nieto.	Id.	Id.	DEOLOUV
	Id.	Idem.	»	» El mismo.	Id.	Id.	(101)
	Monte (pago del.)	Idem.		» Jacinto Ganzalez.  » Angel García.	Id.	Id.	1840.
	Costanuela (pago	.bI		Basilio Casado		1.0为数年7	Taconal
	de la,) Ventosa (pago de	Idem.	»	» El mismo.	Id.	Id.	II) SEOTA
	la.)	Idem.	lo y Rer-	*vou@ Florentin Nuñez. "	id.	Id.	o old
-	Ventosa (pago de la.)	Idem.		mitram odan *ideau Gregorio Zimarra.	Id.	Id.	
	Monte (pago del.)	Idem.	»	» xon El mismo.	Id.	Id. OB	Mounte (b)
	Plazuela del Ocha-	Urbana.	»	» José Ubrilla.	Id.	de.	Tetrones
1	Carrecastrillo (pa-	anaposi de su			Id.	orid. Isl	Carnino c
	go de.) D. Castellano (pa-	Rústica.	*	» Inocencio Martin.	. diebi		bogsg)
	go de.) Carrevadillo (pago	Idem.	»	» Bruno Sanchez	Id.	orld.	(pago d
	de.) .	Idem.	» ·	» Fiancisca Benal é hijos.	Id.	ogid. of	Carroorde
	Carresantana á la reguera (pago	de o bi se		La misma.	mehl		(1010.)
	de.)	Idem.	»	» Los mismos.	Id.	Id.	danto (p.
,	Ventosa (pago de la.)	Idem.	**************************************	» Manuel Delgado Isla.	· Id.	Id.	(.eboy
	Carrevadillo (pa-	PLeces		» Agustin Martin.	Id.	Id.	Constanz
1	go de.) Castillos (calle de	Idem.	*	" " La misma.		muesta)me	Calderon
	los.)	Urbana. Rústica.	» »	» Pelayo Baquero. » Damian Bartolomé.	Id.	Id.	Can esant
1	Monte (pago del.) Ventosa y Cascon			Augustabe.	. mdi	ALL AFTER	.sb og .
	(pago de la.) Ventosa y Carre	· Idem.		» Saturio Rodriguez.	Id.	. brudalla	d.sl eh
	llano (pago de			· Marian de la companya de la compan	T.	llo (pago, ella llo illa llo ella ella ella ella ella ella el	Carrewadi
-	la.) Ventosa y Carre-	Idem.	,	» . emer El mismo.	mid:	Andres	
-	gabache (calle	Tdom	ion	» El mismo.	Id.	y carro	Somprio (F
u	de la.) Ventosa y Carre-	Idem.	"	" La misma. " "	la Idem	page de	
-	llano (pago de la.)	Idem.	» ·	* .sme El mismo.	broom id.	(opldied)	oridine?
-	Careordeño (pago	.bI		" . T.a misma."	mani mid.	alalarga	. Hamadi Akijon (p
e	de.) Barrio nuevo (calle	Idem.	»	» Julian Gimenez.	10.	do Carre-	Reguton
)-	de.)	Urbana.	»	» . Martin Cimarra	Id.	permuta.	ordeno.
a	Viento (calle del.). Peligros (calle de	Idem.	»	» Julian Monsalvo.	to on Ultrast	ja (pago a	
)-	los.) Plazuela del Ocha-	Idem.	»	» Inocencio Martin.	Id.	compra.	edee)
	vo.)	Idem.	» ·	». omeinJulian Martin.	Id.	in Institute	eb og.
	Vegas (pago de las.)	Rústica.	×	» Fernando García.	Id.	Id.	su robest
	Carrecerevatos	.bI		» Gines Martin.	.mqd.	Censo.	onna),
	(pago de.) Cañada (pago de	Idem.	n	omaim a.I.		a los toros	Labaro
0	la.)	Idem.	»	» El mismo.	. meld.	Idleb Hilloy Cas-	Oarreva.
a	Carrefresno (pago (de.)	Idem.	» .·	» El mismo.	Id.	old.Sa	con (p
el la-	Sacramento (calle del.)	Urbana.	»	» Bruno Andrés.	Id.	compra.	tiox X .
ı-	Ronda (calle de				Id.	soroid.	b og de
)-	la.) Carrecastrillo (pa-	Idem.	D	» smain José Utrilla.	. ment	de.)	(pago
as	go (de.)	Rústica.	»	» Pedro Rodriguez.  » Florencio Perez.	Id.	Id. or	Carrega
	Ronda calle de la.) Ventosa (pago de		· 1 G(3)	HERNO DE LA PROVINCIA. I	HE MISOLAND	Haling(.eb.	Carrellar
	la.)	Rústica.	×	» Gregorio Cimarra Quev	Id	Mo.blosgo	bever ,
a;	No consta.	Urbana.	»	» Lorenzo Gonzalez.	id.	Id.	(da.)
as a-	Monte (pago del.) Monte (pago del.)	Rústica.	» »	» Andrés Gallego. » El mismo.	Id.	Id.	ispilos dein
re	Castillos (calle de	)		» Gaspar Tola.	Id.	Id.	. "
	los.)	Urbana.	***************************************	" Gaspai 101a.	i.		

2	9	2

EL REY.	VAD	LA NA	DICIAL DE	1016	TIDE	母人
11	Naturaleza	Números.  Anti- Mo-	NOMBRES.		Objeto de las ins.	Años en que se
muebles y nom- bres con que son conocidos.	de las fincas.	dellan der-ou	de los interesados.		cripcio- nes.	verifica
COHOCIGOS.		TEDIOM EQUAL	708 al de 1862, al	0148-19-01	100 000	Parli
Ventosa (pago de	Rústica.	DE LA ORDEN	Prancisca Bernal é hijos.	No constan.	compra.	1840.
Ronda (callede la.)	Urbana. Idem.	» »	Justo Ruiz. Ramon Portela.	Id.	Id.	» »
Ronda (calle de la.) Castillos y Cárca-	Idem.		Tomás Reynoso.	Id.	Id.	»
Ronda (calle de la.)	Idem.	" , RETER	José Utrilla.	aturablza		ingelen andere
Santísimo (calle del.)	Idem.	interesados.	Bartolomé Paniagua.	Id.	Id. onp	resecon
Resurreccion (calle de.)	Idem.	» »	Agueda Lorenzo.	Id.	Id.	*
Castillos (calle de los.)	Idem.ov	Nioto,	Julian Sanchez Diez.	rbabl.	Id . GIRLI	00.0%
Ventosa (pago de la.)	Rústica.	» » . ?	Francisca Bernal é hijos.	Id.	Id.	1841.
Carredolmo (pago de.)	Idem.	inzalez. "	Julian Gimenez.	Ideabl	censo.	1844.
Taconal (pago del.)	Idem.	» » »	Basilio Casado.	Id.	(left ora	londe (pa
Artesa (pago de la) No consta.	Idem.	a a	El mismo. « Cándido Barajas.	Idaebi Id.	compra.	1845.
Id.	Idem.		Antolin Quevedo y Ber- nabé Martin.	Id.	pagoblo	la.) entosa
Monte (pago del.)	Idem.		María Eusebia Martin Ro- driguez.	ideobl	herencia.	1846.
Terrones (pago de.)	Ídem.	, sline	La misma.	idadiu	Id.	lazuela.
Camino del Olmo	Idem.	1 hullysis o	La misma.	Id.a/s	-sc) ollin	Japporte (.eb de.)
(pago del.) Cruz del Romero	Idem.	d. F persuasement	La misma.	Id. bi	ra. onell	5. Caste
(pago de) Carreordeño (pago	.bI	ea Benel o hijos.		Jden.	illo (pago	beverlet
de) llamada sa- lera.)	Idem.	» »	La misma. La misma.	Id.		Carresan
Canto (pago del.) Carresantana (pa-	Idem.		eim son worth a hos mis	Id.	offd.god)	
go de.) Constanzuela (pa-	Idem.	"pelgodo Isla."	La misma.	mehl Id.	Id. olli	- f.cl
go de.) Calderona (pago	Idem.	Martin "	La misma.	Idem		
de la.) Carresantana (pa-	Idem.		La misma.	Urbana.	ob Iden)	(leof
go de.) No consta: llamada	Idem.		La misma.	Rúsbla.	y Cascon de .bl	
de la braga. Carrevadillo (pago.	Idem.	Rodgiguez.	oiLa misma. «	Id, bi		· (pago Ventosa
de) y cañada de Vicente Andres.	Idem.	no. a «	La misma.	Id.	(paged)	omili.
Sombrio y Carre-	Idem.	n 20	La misma.	Id.	y Carre-	Ventora cabac
llano (pago de.) Cañada (pago de	aDd.		La misma.	Id.	the state of	de la.
la.) Sombrio (pago de)	Idem.	amer:	La misma.	Idi	(pagg de	
llamadalalarga. Ahijon (pago de.)	Idem.	Jimenez. «	La misma.	Id.	ogld) one	
Regaton de Carre- ordeño (pago	6January	stignio apped d	The state of the s	Id.	nevo calle-	
valdegorja (pago	101	Monsaivo.	THIRD C. T. C. T. C. T. C. T. C. T. C.	Id.	(Jehollas)	
de.) stomoo Carrecotonal (pa-	Idem.	cio Martin.	La misma.	L. mobl		(.aol
go de) llamada la grande.	Idem.	Martin.	alla misma. « «	Idi.	del Ocha-	(.07
Recorba y Raya de Carrecastrillo	.bl	do García.	Pernan	· Rústica.	gb o'gsq)	W sel
(pago de )	Idem.	w winst	La misma.	Id.	ao Id. ove	(page
(pago del.) Carrevadillo y Cas-	Idem.	» »	La misma.	Id.	Id.sq)	Canada
con (pago de.)	Idem.	» » »	La misma.	Id.	ogald.oga	Carreire
Sendero de la vela y ventosillo (pa-	Idem.	Andres	The sense of the sense of	.smald.	ollan odna	Sagrama del.
go del.) Escalera y toros	- Library	to Lastingia official		.blem.	ob Id.	Ronda
(pago de.) Carregabache y	Idem.	Charles of the State of the Sta		Rústica	saq) offinte	Carrecas
sendero nuevo (pago de.)	Idem.	cio Rerez.	La misma.	.cm.Id.	(.m.Jd.)	Ronda
Carrellano y Carrevadillo (pago	M. 100-6	rio Cimarra Queve	« « « « « « « « « « « « « « « « « « «	Rustica.	id.	
de.) .bI	Idem.	zo Gonzalez."	» Doren	Urkana,	donsta	NO
, bi	A STATE OF THE STA			(Se cont	invará.)	
Dub a College	ET .	olom a	and the second s		ob elles) a	Çastillő

# SECCION QUINTA.

#### ALMENDRAS EN VENTA.

Se vende una partida de Almena dras de buena calidad; el que desee su adquisicion puede presentarse en la villa de Mejados á D. Blás Fernandez, apoderado del Sr. Conde de Patilla para tratar de su precio.

#### LA UNION CASTELLANA.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de sus Estatutos, ha acordado convocar á la general de accionistas para el dia 5 de Diciembre próximo, á las seis de la tarde en el local donde se hallan situadas sus oficinas, con el objeto de proceder al nombramiento de los individuos para completar aquella.

Los que aspiren á tomar parte en la Junta general, depositarán en la Caja social las acciones que les den derecho á ello, quince dias antes de la reunion, á fin de que por la Secretaría se les provea de la oportuna credencial.

Podrán delegar el derecho de asistencia, los señores que tengan voz y voto, en apoderado que reuna las mismas circunstancias, presentando al efecto en la Secretaría de esta Sociedad el documento que lo acredite, para su toma de razon.

Valladolid 28 de Octubre de 1864.—El Secretario, Eugenio Vallentin.

# APROVECHARSE.

certo, le paraid et pergueio que he

liado en vallanond à cuatro

En la calle de Zúñiga núm. 23, principal, se abre la venta desde hoy, al por mayor y menor de los géneros catalanes, como son: madapolanes, cutis, guineas, alpacas, Indianas, pañolería, mantones para la próxima temporada, chalequería, y un bonito surtido de mediería, y camisetas de franela de todos los colores, y otros que no se enumeran, á un precio arreglado, siendo su clase de las más superiores hasta hoy conocidas. En los primeros, su mínimun será una pieza y por fardo gran rebaja.

IMPRENTA DE F. M. PERILLAN.

Libertad, núm. 8.